

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DEL PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

Crónica de Madrid.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

En vista de lo espuesto por el ministro de Marina, y conforme con el parecer del Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Desde el día 1.º del mes de mayo próximo empezará á regir en los tribunales de Marina el real decreto de 8 de agosto é instruccion de 1.º de octubre de 1851 y demas disposiciones posteriores relativas al uso del papel sellado, siendo nulas y de ningun valor cuantas actuaciones se verifiquen sin este requisito.

Art. 2.º Desde el mismo dia cesarán los auditores, asesores y fiscales correspondientes á la jurisdiccion de Marina, de percibir los honorarios, derechos y costas procesales que en la actualidad devengan, quedándoles por tanto prohibida toda clase de retribucion ó emolumento que no sea la dotacion señalada por el Estado.

Art. 3.º Sin perjuicio de alteraciones que puedan hacerse en la ley de presupuestos, disfrutará los expresados auditores, fiscales y asesores de los sueldos, derechos y consideraciones que se establecen en el presente decreto.

Art. 4.º El cuerpo jurídico militar de la armada se compondrá de 6 auditores, 10 asesores de primera clase, 25 de segunda, 120 de distrito, 6 fiscales de auditoria, 10 de juzgados ó asesorías de primera clase, y 25 de segunda con aplicacion á los destinos siguientes:

Art. 5.º En cada uno de los juzgados de la direccion general de la armada, tres departamentos peninsulares y apostaderos de la Habana y Filipinas habrá un auditor y un fiscal; debiendo relevarse los de la Habana y Filipinas á los cuatro y seis años, respectivamente, por los de departamento á quienes corresponda por antigüedad, y las vacantes que estos dejaren serán ocupados por los relevados.

Art. 6.º Los 10 asesores de primera clase, con los fiscales correspondientes, servirán los juzgados de los tercios y provincias marítimas de Cádiz, Sevilla, Málaga, Ferról, Santander, Vigo, Cartagena, Valencia, Barcelona y Mallorca, y los 25 asesores y fiscales de segunda clase los de las demás provincias de España y Ultramar.

Art. 7.º Para cada uno de los 120 distritos en que están subdivididas las provincias marítimas de la Península, islas adyacentes y Ultramar, se nombrará un asesor que se denominará de distrito, con el cual podrá consultar el encargado del mando, direccion y gobierno de la gente de mar establecida en su demarcacion, segun lo prevenido en los artículos 28 y 35 título 1.º de la ordenanza de matrículas.

Art. 8.º Los asesores de distrito serán nombrados por el director general de la armada á propuesta de los capitanes ó comandantes generales de departamentos ó apostaderos, y previos informes de los comandantes de los tercios y provincias respectivas; pero dando cuenta de estos nombramientos al gobierno, y al tribunal supremo de Guerra y Marina.

Art. 9.º Para las fiscalías de los juz-

gados de provincia de segunda clase, me propondrá el director general de la armada, previos tambien los informes de los capitanes generales de departamento ó comandantes generales de apostadero donde ocurra la vacante, tres asesores de distrito de la comprension de las de sus mandos. Para las asesorías de segunda clase y fiscalías de primera, serán propuestos en la propia forma dos fiscales de segunda y un asesor de distrito, y para asesores de primera clase, dos de segunda y un fiscal de primera; teniendo en cuenta siempre al hacerme dichas propuestas, la antigüedad y demas circunstancias de los consultados.

Art. 10.º Para las fiscalías de los departamentos ó apostaderos me serán propuestos, en la forma establecida por el artículo anterior, los tres asesores de primera clase que se consideren mas dignos, habida cuenta de su antigüedad, servicios y circunstancias. La fiscalía de la direccion general se proveerá en uno de los fiscales de departamento ó apostadero á propuesta del director general.

Art. 11.º Las auditorias de los departamentos se conferirán á los fiscales de los mismos y de los apostaderos, á propuesta en terna del director general de la armada. Cuando vaque la auditoria de la direccion general se proveerá en la misma forma en uno de los auditores de los departamentos ó apostaderos.

Art. 12.º Cuando reulte alguna vacante en las plazas de ministro togado del tribunal supremo y Marina, cuya provision corresponda á este último ramo, se me propondrá para ella al auditor de la direccion general ó de los departamentos y apostaderos, siempre que el primero cuente cuatro años al menos de servicio en dicho destino y ocho los segundos, y que reunan ademas los requisitos necesarios para ser ministros del tribunal supremo de Justicia segun se practica por el ministerio de la Guerra.

Art. 13.º Serán considerados como de entrada en la carrera jurídico militar de la armada los cargos de asesores de los distritos, los cuales, en recompensa del servicio que prestan, disfrutará, mientras lo desempeñen del fuero de Marina, así como todos los empleados de los tribunales de la armada, y tendrán ademas opcion preferente á servir las fiscalías y asesorías de segunda clase.

Art. 14.º En compensacion á las costas y derechos que en el dia están suprimiendo y que por este decreto se suprimen, los fiscales de asesorías de segunda clase gozarán del sueldo anual de 4,500 reales; los de primera el de 6,000; los asesores de segunda el de 7,000, y los de primera el de 9,000, con mas una gratificacion anual 5,000 reales para gastos de residencia los asesores de Cádiz, Sevilla, Barcelona y Coruña. Estos funcionarios no disfrutará otros derechos pasivos que los que les correspondan por jubilacion.

Art. 15.º Los auditores y fiscales que de hoy en adelante sirvan de juzgados de los departamentos y apostaderos, tendrán los mismos sueldos, ventajas, categoria, derechos activos y pasivos, honores y tratamiento que los auditores y fiscales de las capitánias generales del fuero de Guerra.

El auditor y fiscal del juzgado de la direccion general de la armada disfrutará los mismos sueldos, derechos y considera-

ciones que el auditor y fiscal de la capitánia general de Castilla la Nueva. Los funcionarios de estas clases que á solicitud suya obtengan la separacion de sus respectivos destinos, no disfrutarán mas derechos pasivos que los que les correspondan por jubilacion, si esta les fuese concedida por reunir los años de servicio y demas circunstancias que al efecto se requieren.

Art. 16.º Para que puedan con justicia y rigor aplicarse las ventajas y ascensos de que se ha hecho mérito en los artículos anteriores, la direccion general de la armada llevará los escalafones de antigüedad por las clases con la correspondiente anotacion de servicios y méritos incluyendo en ellos, por adiccion, los cesantes que como tales cobren sueldo por el Estado, con el fin de que puedan optar á una de cada tres vacantes que ocurran en sus respectivas clases.

Art. 17.º No serán propuestos en adelante para auditores de los departamentos de Marina, los naturales de la jurisdiccion del mismo, á no ser que hayan nacido en ella accidentalmente, ni los casados con natural del territorio. El auditor ó asesor y el fiscal del mismo juzgado no podrán ser parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, y del segundo de afinidad.

Art. 18.º Queda abolida la concesion de honores de empleo que no se ejerza en la carrera jurídico militar de la armada.

Art. 19.º El ministro de Marina quedará encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en palacio á 8 de abril de 1857. —Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Lerundi.

SECCION DE NOTICIAS.

De el Clamor.

Al enumerar los beneficios que la revolucion de julio ha dispensado al pais hemos indicado entre otros la destruccion de los abusos que se habian introducido en las concesiones de ferro-carriles, convirtiendo estas importantes vias en negocios lucrativos para los concesionarios y en objeto de ágio para cuantos intervenian en los proyectos.

La administracion de los once años que con voluntad ó sin ella se ve arrastrada fatalmente hacia el favoritismo, habia otorgado multitud de concesiones sin plan ni premeditacion alguna, y lo que es peor, lo habia hecho sin consignar antes en una ley las bases de los proyectos, la direccion de las lineas y las garantías que asegurasen al pais la ejecucion de los trabajos. Presentes estan en la memoria de todos los esfuerzos que hizo la imprenta para poner coto á la arbitrariedad ministerial que se habia arrogado el poder legislativo, y las censuras que una conducta tan irregular y ocasionada á perjuicios para los intereses públicos mereció á los escritores de todos los partidos. Unos y otros condenando entonces en los ferro-carriles el pensamiento de la oposicion, lograron escitar la opinion que yacia adormecida en los halagos de mejoras irreales, comunicaron su pensamiento patriótico á los cuerpos colegisladores y contribuyeron á preparar un cambio que la pasion pretende reducir á las proporciones de un motia; pero que la historia dirá si fué la opinion concreta de la vo-

luntad del pais, cuya paciencia habia puesto á prueba la dictadura.

Como datos históricos recordamos el real decreto de 29 de abril de 1853, que disponia pasasen á informe del Consejo Real todos los expedientes de ferro-carriles; el de 28 de agosto de 1854, que creaba una comision para formular la general de ferro-carriles, la discusion del Senado sobre este asunto que terminó por la clausura de las Cámaras, y finalmente, cuando en la tribuna y en la imprenta nacional y estrangera se dijo entonces para demostrar que los expedientes de ferro-carriles adolecian de un vicio orgánico que el Gobierno llegó á remover y que solo podría ser purgado sometiendo al martillo de la discusion las concesiones existentes.

Como datos históricos debemos recordar tambien el decreto de 23 de agosto de 1855 que sometió al examen de una comision especial todos los expedientes; la ley votada por las Cortes constituyentes que pone término á la interinidad y á los abusos, dando existencia legal á los derechos adquiridos y á los del Estado, con aplauso de los pueblos y de los concesionarios.

Desde entonces quedó reconocida como principio la necesidad de la intervencion de los cuerpos colegisladores en las concesiones de ferro-carriles, y dejaron de tener carácter legal las que se otorgarían por el poder fuera de las condiciones de la ley general, sancionada por la Corona despues de una discusion en que se vieron representados todos los intereses individuales y colectivos. Y las concesiones parciales que se habian hecho anteriormente y no obtuvieron el voto de las Cortes, quedaron anuladas de derecho y sometidas á la tramitacion establecida.

A pesar de ser esta una doctrina clara y evidente, á pesar de que todos los partidos políticos han aceptado la obra de las Cortes, á pesar de que el Gobierno presta homenaje á sus disposiciones, vemos con sorpresa y disgusto que la *societad del crédito barcelonés*, faltando á los preceptos de la ley de ferro-carriles y á la que sirve de base á su organizacion, ha distribuido un dividendo de 108 millones entre sus accionistas con destino á la ejecucion de una linea, que partiendo de Barcelona por la costa terminaría en Tarragona.

Esta linea que estaba proyectada desde 1851 y cuya concesion definitiva fué otorgada en 1854 pocos dias de la revolucion, esta linea que no halló capitales para entrar en vias de ejercicio despues de cinco años; esta linea que no fué sometida al examen de las Cortes como lo habia sido la de Barcelona á Martorell y Tarragona, se encuentra en el caso de los expedientes que fueron objeto de censura, porque carece de existencia legal y no puede obtenerla hasta que obtenga el voto de las Cortes y declaren estas si la realizacion de su proyecto que viene á establecer competencia y rivalidad con otra linea comprendida en la ley puedan autorizarla los representantes del pais y del Gobierno que vela por los intereses públicos.

En esta ocasion la sociedad de Crédito se conduce como la junta directiva del Banco de Barcelona. Antes de obtener la autorizacion por una ley para constituir la empresa, se declara constituida,

como aquel lo hizo emitiendo acciones que no estaban autorizadas por el gobierno en la forma que lo exigía la de 28 de julio; una y otro, aprovechando las circunstancias como han hecho siempre los que están al frente de los negocios en el Principado, se han propuesto dar á los dividendos el carácter de hechos consumados, para invocarlos luego en apoyo de sus pretensiones ante el gobierno de quien creen poder obtener concesiones por temor á las crisis económicas. Nosotros que hemos llamado la atención de la imprenta ministerial sobre lo uno, no podemos menos de esforzar nuestra voz al ocuparnos de la emisión de la sociedad de crédito

Si el gobierno no puede autorizar la emisión de acciones del Banco que no estaban autorizadas, por él, si aquella emisión no podía hacerse hasta haber hecho efectivo el capital de las anteriores, si una vez hecha se opone á su aprobación el interés del crédito que está amenazado por la irrupción de papel y los preceptos de la ley de 28 de enero, que no permiten la emisión de acciones nominales; el gobierno no puede permitir tampoco la exacción del dividendo que acaba de disponer la *Sociedad de crédito barcelonés* con destino al camino de Barcelona á Tarragona, porque esa línea no está autorizada por una ley, y porque el interés del crédito exige que se declaren nulas y sin efecto las operaciones que se hacen contra los preceptos legales y sin autorización previa del poder supremo.

El artículo primero de la ley de 11 de julio de 1856 no puede estar mas explícito. «Obtenida que sea, dice, en virtud de una ley la emisión de un camino de hierro, canal ú otras obras públicas, podrá el gobierno autorizar por medio de reales decretos la formación y constitución definitiva de la compañía que las haya de llevar.» ¿Cuándo se ha otorgado la concesión de la vía de Barcelona á Tarragona por la costa, obtenida en virtud de una ley? ¿Con qué fecha se ha publicado el decreto del Consejo de ministros que autorice la constitución de la compañía del ferro-carril por la costa? ¿Donde está la adjudicación en subasta ó los reglamentos de la compañía concesionaria si se hace sin subvención por el Estado?

Ni el concesionario que obtuvo en 1854 ese privilegio caducado, ni la *Sociedad de crédito barcelonés* que hoy aparece empuñada en su ejecución contra los intereses legítimos, han obtenido la concesión de ley, ni la autorización á que se refiere: faltan por tanto las bases en que debe descansar el pensamiento, faltan las de la legalidad de los contratos que puedan haber celebrado el concesionario destituido y la sociedad explotadora, y es por consiguiente ilegal el dividendo que ha acordado para un proyecto, que no puede llevar á cabo sin obtener la concesión y autorización.

Para evitar los inconvenientes que puede producir ese abuso, es indispensable que el gobierno haga entender á la *Sociedad de crédito barcelonés*, que ni la ley de 28 de enero, ni los Estatutos, autorizan dividendos sobre las acciones para ejecutar proyectos en esperanza, obligándola á devolver lo que haya percibido indebidamente, que el señor Grau no es dueño de la línea porque el precepto de la ley de 11 de julio ha destruido las concesiones por decretos y que no puede ejecutarse sin la previa concesión y autorización que no han obtenido uno y otro.

Buena ocasión se presenta á los hombres de la situación para mostrar los datos de inteligencia que sus parciales les atribuyen. Hace tiempo que algunos intereses catalanes vienen poniendo en práctica con éxito un sistema de intimidación á cuya sombra viven y se desarrollan el monopolio y el agio: si ha de desaparecer algun día, es necesario que no se tolere ningun hecho consumado contra las prescripciones de la ley, y que se haga conocer á los monopolizadores, que sus preceptos escudan los intereses de todos los

españoles y obligan á los pueblos del Principado. Es indispensable que el gobierno ponga coto al abuso que se está haciendo del crédito en Cataluña, abuso que se ha introducido en las oficinas del Banco, abuso que acaba de cometer la sociedad de Crédito, abuso que cometen allí los particulares, de quienes dice un documento que hemos leído hace algunos meses, que ha llevado á la plaza de Barcelona y otras una masa enorme de papel sin garantías, que contribuye á sostener la triple crisis que experimentan aquellas provincias.

Que la ley se cumpla en todas partes es lo que deseamos y pedimos sin otro fin que el de cumplir el compromiso que hemos contraído al aceptar la defensa de los intereses públicos.

De La Peninsula:

Nada mas difícil de conciliar que la aversión que inspiran al obispo de Anici los gobiernos representativos y su amor á la libertad, que le dicta palabras como las que á continuación copiamos:

«No queremos que se olvide que combatimos por la libertad, y que solo nos causa horror el despotismo. Ahora bien, la libertad es antigua e el mundo, y ha habitado alternativamente y á veces á un tiempo en todos los países de Europa. En cualquier parte que se la encuentre aparece rodeada de garantías, es decir, de instituciones propias para conservarla.»

En vano interrogamos á la historia para que nos señale en alguna de sus numerosas páginas un período de la vida de la humanidad en que la libertad se haya manifestado simultáneamente en todos los países de Europa. Quisiéramos que acerca del particular el obispo de Anici hubiese sido muy explícito, que nos hubiese dicho lo que él entiende por libertad, porque en el mero hecho de afirmar que la libertad ha habitado alternativamente y á veces á un tiempo en todos los países de Europa, nos hace sospechar que la libertad por la cual combatimos es muy distinta de la libertad por la cual combatimos nosotros y todos los liberales. Si el prelado saboyano llama libertad al poder que ha dado Dios al hombre de desenvolver sus facultades físicas, intelectuales y morales, la concibe como nosotros, y aunque estamos muy lejos de creer que la libertad haya adquirido en Europa el grado de desarrollo de que es susceptible, aunque estamos muy lejos de creer que haya cesado la presión de los intereses bastardos que tienden á desnaturalizarla, no vacilamos en afirmar que nunca, desde que el mundo es mundo, ha sido la sociedad europea tan libre como ahora, á pesar de la lucha que se vé obligada á sostener con un pasado tenaz que disputa al presente su razón de existencia.

Pero si el obispo de Anici llama libertad á lo que llaman libertad todas las teocracias, para las cuales ser libre consiste en dejar de ser hombre, en este caso tiene razón el obispo de Anici, la libertad ha habitado á un tiempo en todos los países de Europa, y en algunos ha levantado hogueras, en otros ha inspirado dramas tan magníficos como las dragonadas y el San Bartolomé, y ha acabado en todos por ahogarse ella misma en el mar de sangre en que quería ahogar á la otra libertad, que es su principal enemigo, á la libertad verdadera, á la libertad tal como la entienden los liberales. Ya está visto; la estraña paradoja de los que combaten la libertad por medio de la libertad está toda fundada en un equívoco, en una definición arbitraria, en la acepción ó significado que se dá la palabra libertad en el diccionario de la teocracia, distinto, por no decir contrario, del significado que se le dá en el vocabulario de la filosofía, y hasta en el de todo el mundo.

Bien claramente nos lo dá entender el obispo de Anici en el párrafo que sigue inmediatamente al que llevamos copiado. «El principio católico que hace depender al hombre Dios es eminentemente

favorable á la libertad mientras que el principio pagano que hace depender al hombre del hombre, es eminentemente favorable á la esclavitud. En cuanto al principio filosófico que no somete al hombre ni á Dios ni á sus semejantes, sino que le hace depender de sí mismo, no es favorable mas que al estado salvaje, y, por consiguiente, al embrutecimiento.»

El obispo de Anici no quiere que el hombre dependa de sí mismo, porque eso le embrutecería; no quiere tampoco que dependa de otro hombre, porque eso le esclavizaría; quiere que dependa de Dios, no mas que de Dios, y como no es de presumir que el obispo de Anici quiera dejar al hombre sin ninguna especie de gobierno, ha de crear por precisión, para conciliar la existencia del gobierno con la independencia del hombre, respecto de las demás y hasta de sí mismo, una autoridad que ya que no pueda ser el mismo Dios obre como delegado de Dios, en cuyo caso lo que quiere es un gobierno teocrático. El hombre no depende mas que de Dios cuando no depende mas que de los curas, como si los curas no fuesen también hombres. La teoría es ingeniosa.

Nos recuerda esta teoría una polémica que sostuvimos años atrás con un periódico de provincia, de esos que se llaman católicos, el cual vencido en el terreno del raciocinio, nos dijo que, á pesar de no contestar á nuestros argumentos, él tenía razón porque no podía dejar de tenerla, puesto que si él no la tuviese, no la tendría el eclesiástico que revisaba el periódico, y si no la tuviese el eclesiástico, no la tendría el obispo que había nombrado *ad hoc* al eclesiástico, y si no la tuviese el obispo, no la tendría el Papa que había nombrado al obispo, y si no la tuviese el Papa, no la tendría Jesucristo de quien era el Papa representante en la tierra. Y no otros que damos tan convencidos! Tal es lógica de la teocracia, con la cual se prueba la infalibilidad de un periódico del mismo modo que probaba cierto asturiano que la Puerta del Sol es lo mejor del mundo.

Pero es el caso que si hay algun poder de origen pagano que es el teocrático; el gobierno representativo ya probamos que no lo era, manifestando que procedía de la *nomotera* ó ley mosaica, cuya divinidad no niega ningun cristiano. Vemos junto á la cuna de todas las sociedades primitivas la teocracia apoderándose de ellas; vemos en todas partes á la teocracia precediendo al gobierno civil; vemos en todas partes tomar ella á su cargo la educación y la sujeción de los pueblos; vemos en todas partes dominar á los hombres en nombre de Dios por los que se llaman sus intérpretes; en todas partes, en lugar de un Código, un ritual que reina sobre los instintos, que aniquila la libertad del hombre apenas nace, que ahoga su voluntad antes que se manifieste, que obliga á la razón á enmudecerse por falta de ejercicio; eso vemos en todas las sociedades primitivas, en todas las sociedades paganas, en todas á la teocracia en nombre del cielo apoderarse de la tierra, en todas á los teócratas fingirse dioses para hacerse reyes.

En las sociedades antiguas, en las sociedades que precedieron al cristianismo, ¿que eran mas que supuestos dioses los reyes de la tierra? ¿Hay algo de origen mas pagano que esa manifestación de la teocracia que se llama derecho divino de los reyes? Lo mismo en Asiria, que en Persia, que en Egipto, la divinidad es la base en que descansa el poder real, y los Sesóstris, los Ciro, los Nabucodonosor, los Semiramides son reyes porque son dioses, y con todo su inmenso poder caerian de su trono, si se pudiese siquiera sospechar que al adorarles no se adora al poder invisible de un Ser Supremo que toma en ellos materiales formas. Es pagana y anticristiana, que no puede serlo mas, la práctica de hacer intervenir á Dios en la política por medio de hombres que se llaman delegados suyos, y bien claro lo dijo el Redentor cuando dijo que su reino no era de este mundo.

Procuramos estendernos lo menos posible en las reflexiones que nos sugiere la

carta del obispo de Anici al abate Menmilled. Para los católicos que blasonan como nosotros de amantes del régimen representativo, es un deber de conciencia, ahora sobre todo que tanto se ataca el régimen representativo en nombre la religión, buscar en el fondo de la conciencia misma para tranquilizarla las razones que tienden á conservar la armonía de los principios religiosos y políticos que profesan lealmente. Hasta ahora los nuestros, lejos de esclarecer ó estorbarse en su acción, se apoyan los unos en los otros, se auxilian mutuamente, y decimos con satisfacción que nos sentimos tanto mas cristianos cuanto mas liberales.

De Las Cortes: ASUNTOS DE ITALIA.

Si desde hace mucho tiempo se encuentra siempre fija la vista de todas las potencias europeas, en la península italiana, cada dia que pasa es mayor el interés con que se sigue su movimiento político. Las desgracias de que continuamente es víctima, una de las mejores porciones del territorio europeo; los recuerdos de grandeza y antigua prosperidad que surgen en ella por todas partes, brotando hasta de las entrañas de la tierra, en populosas ciudades como Pompeya y Herculano; los rasgos de valor, no siempre coronados de éxito, que siembran su historia, como flores caídas de su tallo en la verde pradera; todo hace que en su favor se despierten las simpatías de los corazones generosos y condolidos al verla tan desgraciada.

Hoy su suerte interesa mas. Su antigua y perpétua enemiga: la nación que hace siglos esclaviza una porción de la península, recelosa del triunfo de las buenas ideas, de las únicas que pueden labrar la dicha peninsular, se apresta á entrar en lucha con el estado que se encuentra mas independiente de ella y que por lo mismo está mas identificado con la causa del progreso italiano, basada cual no puede menos en su unidad.

El Austria y el Piamonte, han roto sus relaciones diplomáticas. No creemos, sin embargo, que llegue á estallar la guerra, por mas hostiles que se puedan presentar los gobiernos de Turin y Viena, ya sea que las demás potencias se opongan con sus buenos oficios, ya que se deje completamente solos á los dos gabinetes, lo cual ni sucede ni puede ocurrir en el estado actual de la política europea. ¿Cuál será el resultado de esta contienda?

Difícil seguramente es el porvenir de cualquiera cuestión, en el actual estado de la política. No obstante, calculando por lo que interesa á las grandes potencias, en armonía con las aspiraciones del pueblo italiano nos atreveremos á consignar algunas consideraciones. Útil es que el pueblo italiano aguarde que las potencias europeas le presten su auxilio para hacerse un solo estado independiente y libre. El gran porvenir de las penínsulas europeas, ha de surgir de su unidad: por esta causa los hombres de estado acostumbrados á temer y asustarse de toda idea de futura prosperidad en otro pueblo, sirve, ya en Francia, ya en Austria ó Rusia de continuo obstáculo para la unidad. No pudiendo estas naciones permanecer amigas de los descendientes de los antiguos ciudadanos romanos, oponiéndose clara y decididamente á lo que labrará la dicha de Italia; de aquí el que los grandes diplomáticos acostumbrados á desfigurar los hechos y engañarse entre sí, tratando de alucinar á los pueblos los desfiguren.

Nada por ahora puede esperarse de Italia en pró de su anhelada unidad de sus vecinas naciones. Tiempo hace que se lo dijeron sus buenos hijos, tiempo hace que la historia se lo viene confirmando. Si la Italia ha de ser una nación respetada y con derechos propios, es necesario que por sí sola conquiste este puesto. Pero logrará este fin con las armas en la mano? Lo creemos muy difícil, sino ya imposible. Las luchas de la fuerza cada momento van haciéndose menos fáciles y más estériles en resultados: el imperio de

la razon va cada dia arrebatando parte de su poderio al imperio del sable. La comunidad de intereses, las ligas aduaneras, las vias comunes de comunicacion, la igualdad de consideracion de los hombres nacidos en el mismo pais, respecto á los diversos estados en que este se encuentra artificialmente dividido; hé aqui el medio de fusion en un solo y poderoso estado de todos los estados pequeños. Estos medios no causan ni tanta alarma ni tanta desconfianza á los demas pueblos: estos medios como medios violentos son mas estables: estos medios haciendo innecesaria la intervencion ajena garantizan mas la independencia: por que el pueblo que debe á otro su libertad no puede ser libre, el que debe á otro su independencia no puede ser independiente, te logrando cuando mas cambiar de amo.

Por lo que respecta á la cuestion de actualidad, habrá en Europa un tratado mas internacional. No porque el Piamonte, si la Francia, Inglaterra y Rusia lo consistieran, se niegue á la lucha con el Austria, sino porque este no quiere ni puede querer la guerra. Con efecto, ¿qué interés puede reportar á la corte de Viena una guerra en la Peninsula? Ninguno, porque ni podria ser conquistadora, ni aun cuando lo fuese, lo consentirian las demas naciones. En cambio no espondria el Austria en una guerra con Cerdeña la tranquilidad y aun su dominacion de la parte que posee? ¿Tan lejano se halla el año de 1848? No sabe la corte austriaca que un leve pretexto sirve á sus dominados italianos para insurreccionarse? Ignora que la fiebre revolucionaria es contagiosa, que tras de Milan y Venecia levantan bandera los magnates, y despues acaso el pueblo mismo que rodea sus palacios? Es indudable. Por esto cree nos que no habrá guerra, que tendremos negociaciones, conferencias y un tratado mas.

Los pueblos menos fuertes, alcanzaran una saludable ensenanza, á saber: que no pueden las grandes potencias hollar su pabellon con altivez; y acaso ni aun recoger un guante si se les arroja.

Dice. La Iberia del dia 15:

El Diario Español de ayer se coloca de cildidamente en el campo de la oposicion.

Hé aqui algunos párrafos del notabilísimo artículo de nuestro colega:

«Ya lo hemos dicho: otras fueron las esperanzas que la convocatoria de los colegios electorales nos hizo formar; otro el fruto que de tristismos y no muy lejanas esperiencias pensabamos se iba á recoger. Desgraciadamente para nuestros principios, para la consolidacion de esos principios á cuyo sostenimiento hemos consagrado los dias mas preciosos de nuestra vida, la causa constitucional está sometida hoy á una grande, á una dolorosa prueba.»

Dice después El Diario Español que han pasado todas las agitaciones revolucionarias, y en seguida añade:

«Hay una cosa, empero, que no ha pasado todavía, y que pesa en los momentos actuales con una horrible pesadumbre sobre nuestras frentes; hay el fantasma de la reaccion, que jamás hemos dividido bajo la influencia de preocupaciones progresistas; hay el germen engendrador de las revoluciones, querido tal vez por alguno tolerado quizás por muchos de los que en otro tiempo maldecian; hay una númerost hueste reformista; hay personajes que han comprometido gravemente los destinos de nuestro pais y de nuestro partido, y para quienes se han abierto de par en par las puertas del Congreso; hay en perspectiva, segun se pretende hacer creer, casi triunfante, muchos hombres contra los cuales han formulado no há mucho una protesta hárflo elocuente y solemne, esos oráculos de la historia, esos verdugos de la justicia ultrajada, que sueltan los acontecimientos y ejercen su terrible ministerio á las órdenes de un tribunal no menos terrible; el tribunal de las revoluciones.»

Prueba en seguida que no se puede acusarle de parcialidad diciéndo:

«Cuando los hombres de julio fulminaron aquel anatema y se levantaron en la

prensa voces que pronunciaron a quella condenacion, El Diario Español ha sabido cumplir sus penosos deberes, rechazando con brio tan injustos ataques y arrojando con denuedo las crueles vicisitudes de que solo eran responsables los hombres contra los cuales habia combatido sin tregua desde el momento de su aparicion en el estadio de la imprenta.»

«Pero declara tambien que la misma sinceridad que usó en 1854 le vea todá indulgencia hoy:

«Lo que en aquella época deploráramos, dice, eso deploramos en la presente. Consecuentes con nuestro pasado estamos en el deber de protestar contra esa política que hoy se vuelve á acatitciar por algunos, contra esos hombres que solo abjurando sus doctrinas pueden formar con derecho en nuestras filas.»

Y mas adelante añade:

«Los que hemos protestado contra la avarquia en nombre del orden: los que hemos anatematizado los excesos de la revolucion, invocando en nuestro apoyo el respeto á que eran acreedores los intereses tradicionales, hemos contraido un compromiso sagrado de que no nos es lícito prescindir despues de alcanzada la victoria. Cuando deciamos al partido progresista que nosotros no necesitabamos sacrificar ni una sola institucion fundamental, ni una sola conquista verdaderamente liberal para conservar inalterable el sosiego público, condenáramos de antemano como trastornadora toda política contraria al desarrollo del Código político de 1845. Cuando alentados por las simpatias del partido conservador, nos declaráramos en abierta oposicion á esa política aventurera que ha precedido á los desastros de julio de 1854, muy distante nos encontráramos de sospechar siquiera, que los hombres contra los cuales se formaron los comités constitucionales, habian de ser tan afortunados, habian de merecer tantos favores á los gefes de aquella oposicion, á las primeras figuras de aquel comité.

Jamás abogaremos en nuestro pecho el sentimiento de la justicia, jamás confundiremos bajo un anatema y una denominacion comunes las diferentes fracciones á que tan dura oposicion hicimos en aquel tiempo. Pero ese mismo sentimiento de lealtad y de justicia que nos dicta tan explícita declaracion, nos impone el deber de señalar en primer término los graves inconvenientes que puede surgir de esta imprevisión lamentable con que se han acogido nombres que no pueden caber dentro de esta situacion; situacion que tan sin motivo ha escluido, que con tan visible desacuerdo ha alejado de sí á tantos otros, que tenían en verdad respecto á ellas mas títulos de consideracion por los eminentes servicios que al trono y á la sociedad han prestado en la crisis porque nuestro pais ha atravesado el verano último. Ya llegará su hora al desengaño, hora tristísima, que nosotros, sin ser pesimistas, presentimos ya; el tiempo, que ha burlado tantas esperanzas, que ha desvanecido tantas ilusiones, que ha hecho abortar tantos designios, el tiempo nos dará la razon, no apoyamos el exclusivismo, lo condenamos; no predicamos la discordia, queremos si que no sobrevenga mas amenazadoras que otras veces.

Lo que no buscaremos ni aceptaremos nunca es la amalgama con los que han sido, son y no pueden menos de ser nuestros declarados adversarios en política. Si hubiese presidido un pensamiento trascendental y mas elevado á la direccion de las últimas elecciones; si se hubiesen tenido en cuenta al imprimirlo las lecciones de la esperiencia, habria sido menos pesado el triunfo del ministerio; pero en cambio tambien quedaria mas despejada su posicion. Recordaremos siempre con verdadero placer el resultado de las elecciones dirigidas por el señor marqués de Pidal en 1846. En aquel Congreso cupieron las eminencias de todos los partidos. A la representacion que en él tuvieron los hombres mas importantes de la gran familia liberal se ha debido la larga vida de aquel Parlamento. Compárense las Cortes

de esta época con las de 1850, y acaso poseeremos la clave de esa preocupacion que pesa sobre todos los ánimos acerca del porvenir que hoy se augura á las que en 1.º de mayo se van á abrir.»

Segun cartas de Roma que insertan varios de nuestros colegas, el verdadero motivo del viaje del Rey de Baviera á la capital del mundo católico es obviar los obstáculos que existen para la sucesion al trono de Grecia de su hermano el príncipe Adalberto, esposo de la infanta doña Amalia, por causas de religion.

Se ha descubierto á tres millas del santuario de Monserrat en el fondo de una vertiente lindante con el camino real, á una legua de casa Massana por la parte de Oriente, una cantera de mármoles que pueden competir ventajosamente con los de Carrara.

El rey ha regalado al prelado de Zaragoza una coleccion de 1,000 riquisimas estampas de la Virgen del Pilar, valuadas cada una en 400 rs.

En el último número decia El Criterio:

«Pero si alguna reflexion nos ha de ser permitida en gracia de nuestra azarosa profesion y de nuestra incesante tarea de dirigir la voz al público propongámonos un asunto que es muy digno de ser dilucidado, el indiferentismo de nuestros dias. ¡Ah si es preciso confesarlo mal que les pese á los hipócritas y á los que hacen de la religion la mas infame y la mas punible de las simonías. Hay entre nosotros, en la católica España como en la cristianísima Francia, un cáncer que nos devora y nos corroe. La impiedad y el ateísmo no existen, han dejado de ser de moda: los estadistas reconocen un auxiliar en la religion católica, los padres de familia la enseñan á sus hijos, el amante exige que la que ha de ser su esposa cumpla con las prácticas y de corazón. Pero creen ellos y practican? En el gran mundo, con muy ligeras escepciones, no. Este indiferentismo es la atonia, la mas estúpida de las impiedades. El hereje que depura los textos y discute las historias, el materialista que cegado con el estudio de los fenómenos de la materia, niega la existencia del espíritu y cree el mundo obra del acaso, el panteísta que hace Dios al gran todo de la naturaleza, el escéptico, en fin, que recorre todas las nebulosidades de la razon pura, ó sigue todos los hilos de la certidumbre con afán incansable y deduce que no hay medio de encontrar la verdad, todas estas aberraciones de la razon humana son mejores que el indiferentismo. Ellos argumentan, van tras de lo cierto, oyen, estudian, hay esperanza de persuadirlos. Mas el indiferente es dice que cree á la primera reflexion, aleja la discusion y sí se encuentra á solas delante de una tumba, en las soledades de un bosque y en medio de la noche, cuando la naturaleza convida á reconcentrarse, si se pierde en las bóvedas de un magestuoso templo gótico, si ve orar al marino, á la madre, al soldado moribundo ahoga los gritos de su conciencia recitando unos versos ó salareando un aria en boga. Ve el peligro y huye como Thedea de las furias.»

Consuélese nuestro apreciable colega; si eso sucede respecto á la religion, lo mismo acontece en la política. Esa indiferencia lo mismo en materias de religion que en los asuntos políticos procede de los criminales abusos que se han perpetrado en nombre de la primera, y de los vituperables escándalos que hemos presenciado, cometidos á la sombra de la segunda.

CRÓNICA ESTRANJERA.

FRANCIA.

A proposito de las prisiones que acaban de verificarse en París, he aqui como se explica la Independencia belga en una carta que desde dicha capital le dirigen el 30 del pasado:

«Habia creído no deber dar grande importancia á las prisiones que se han hecho de algunos dias á esta parte en París. El movimiento incesante de las sociedades secretas, movimiento inherente á la existencia de los gobiernos de cincuenta años á esta parte, hubiera podido espli-

car estas prisiones, si las causas formadas hubiese confirmado esta necesidad. Hay informaciones que no deben aceptarse en toda su extension, pero que hasta cierto punto deben tenerse en cuenta, ofrecen mucha mayor gravedad á los hechos que han motivado estas medidas administrativas. Hablase de complot. A fin de la semana última han casi doblado las prisiones que solo ascendian á treinta y cinco ó cuarenta. Parece que se han encontrado sobre una de las personas presas instrucciones emanadas de un personaje muy célebre y cuyo nombre va unido á las fases mas revolucionarias de nuestra historia contemporánea.

Parece que este documento es de tal gravedad que podria autorizar al gobierno francés á pedir al gobierno británico la estradicion del gefe republicano á quien compromete, en razon á que la complicidad en el atentado que este descubrimiento implica, entra en la categoria de los crímenes que, políticos ó no, están sujetos á la jurisdiccion ordinaria de los tribunales.

Ya comprenderán Vds. que estándose formando causa, no me es dado apreciar la mayor ó menor autenticidad de esta imputacion. hecha contra una persona que está fuera de Francia, y solo me limito á trasladar las noticias que, mas ó menos fundadas, circulan generalmente.

En otra carta de 3 de abril, se añade lo siguiente:

«La virtud de órdenes comunicadas por el telégrafo, se han hecho algunas prisiones en los departamentos, á consecuencia de la causa de que os he hablado. Se me ha dicho nuevamente que Mr. Persigny tiene encargo de pedir al gobierno inglés el alejamiento de varios refugiados, y particularmente de Mr. Ledru-Rollin. Por otra parte algunos refugiados protestan en los periódicos de Londres contra la participacion que estas primeras prevenciones les atribuyen en el complot de que se trata. Entre estos rumores y estas alegaciones contradictorias, conviene referir sumariamente lo que resulta de las diversas informaciones y abstenerse de formular una conclusion que solo pertenece á la justicia.»

ITALIA.

Leemos en El Times del 9 del actual, la siguiente carta de Nápoles:

«No es muy comun que en esta capital se venda el retrato de lord Palmerston, pero esta semana ha sido vendido en la almoneda del mueble de sir William Temple, en la que un magnífico grabado que representaba dicho personaje, ha sido comprado por un noble de Módena, establecido en esta capital por la módica suma de quince ducados. El marco solo valia mas de diez y ocho; de modo que el primer ministro de la reina Victoria ha sido vendido á un precio muy barato.

Dícese que la guardia real que en este momento está de servicio en Caserta, debe venir á Nápoles, y que los suizos y la artilleria deben pasar á dicho punto. Los soldados han terminado casi en su totalidad sus ejercicios espirituales, y se por un conducto fidedigno que se ha tratado de dar una direccion política á las preguntas de los confesores, y que muchos oficiales han revelado los nombres de los soldados á quienes tenían por sospechosos. Sé tambien por el mismo conducto que muchos sacerdotes se han negado á convertirse por este medio de instrumentos del gobierno. El mayor Granetta, del tercer batallón de carabineros, al que pertenecía Milano, ha sido arrestado en el castillo.

Durante algun tiempo se ha ocupado un consejo de guerra en una investigacion relativa á las causas que motivaron la explosion del Carlo-Terzo, y se ha venido á parar á la magnífica conclusion de que nada se sabía acerca del particular. No obstante, todos los oficiales pertenecientes á este buque han sido degradados por orden superior á la cuarta clase, lo que equivale á ser despedidos del servicio. El procedimiento legal se redujo á hacerles juzgar por un consejo de guerra; pero la ley no tiene fuerza alguna en un pais donde la arbitrariedad dirige todo y en todo interviene.

El rey vino el lunes por la tarde á esta capital á visitar á su tia, la princesa de Palermo. Esta es la primera vez que viene á Nápoles desde principios de enero; y no habiendo querido venir por el camino de hierro, se presentó aqui acompañado de algunos príncipes reales en dos coches descubiertos y escoltado por un piquete de caballeria; pero regresó inmediatamente á Caserta.»

ANUNCIOS.

CHINA.

El virey de Canton recibió el 10 de febrero una instrucción que traza la línea de conducta que debe seguir en las actuales circunstancias, y cuyo singular contenido es el siguiente:

«El jefe del Nuy-ko al virey de Canton, por orden superior.

Yeh, Tengo graves noticias que anunciarte. Hemos leído con atención el parte que nos has dado del ataque de los bárbaros ingleses; el Nuy-Ko todo entero se ha indignado, y hemos resuelto que, no obstante el pesar que su corazón magnánimo sentiría, el emperador debía ser instruido de él.

Después de once peticiones dirigidas en diferentes ocasiones, el emperador se ha dignado escuchar la relación circunstanciada de este asunto, y he aquí las órdenes de su poderosa voluntad:

Yeh, Harás á los bárbaros extranjeros que te han atacado una guerra de exterminio; deberán recibir de tí un castigo ejemplar. Sin embargo,

Después que la venganza que han merecido haya caído sobre ellos, si manifiestan un sentimiento sincero de lo que han hecho, el emperador, nuestro magnánimo soberano, á quien los rayos de luz inundan, consiente en que las hostilidades cesen y en que los negocios de comercio vuelvan á hacerse con los extranjeros, como existían antes de su falta.

Lo tendrás entendido, y darás comunicación de lo que antecede á los mandarines que están á tus órdenes.

El jefe del Nuy-Ko (gabinete imperial.) TSAOU TCHIN YONG.

Pekin el día 10 de la segunda luna.»

PALMA.

Tristes son las noticias que hemos recibido hoy del pueblo de San Juan. El viernes último se experimentó una helada tan terrible que quemó la mayor parte de las viñas é higueras de aquel término, particularmente en son Manresa y Establiments d'horta. En estos puntos se ha tomado la determinación de podar otra vez las viñas. La cosecha de cerezas y varias otras frutas queda notablemente perjudicada.

El Mallorquin publicó días pasados lo siguiente:

«Para que se conozcan los resultados que suelen dar en todas partes los caminos de hierro, he aquí un curioso dato que apreciarán como quieren los que aun duden de los buenos resultados que puede dar el de Inca: es la cotización de los de Francia en 3 del mes que corremos. He la aquí:

	Capital.	Cotización.
Orleans.	500 fr.	1567 fr. 50
Norte.	500	1037 50
Este antiguo.	500	905
Este moderno.	500	845
Lyon.	500	1585
Mediterráneo.	500	2175
Mediodía.	500	872 50
Oeste.	500	830
Gran Central.	500	615
Ginebra.	500	840
Caminos austríacos.	500	772 50
San Ramberto.	500	705
Victor Manuel.	500	600

Es decir que la acción del camino del Mediterráneo, por ejemplo, que en un principio costó 500 francos, vale hoy 2175.»

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SAN PEDRO ARMENGOL Y S. SOTERO.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 13 ms.
Pónese... á las ... 6 » 45 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero.
Las 11 hs. 58 ms. 33 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana: el comandante graduado capitán del regimiento infantería de Luchana, don Luis Clavo.

Parada, Luchana.

Hospital, provisiones, rondas y contrarondas, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

COMISION DE AVALUO Y REPARTO

DE PALMA.

En el día de hoy se han fijado en la fachada de la Casa Consistorial, las listas que comprenden el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de esta ciudad y su término correspondiente á este año. Los contribuyentes que poseen bienes en este distrito pueden examinar su riqueza y la cuota que les ha sido señalada, para que en caso de considerarse agraviados, puedan dirigir sus reclamaciones á la secretaria de esta comision situada en una de las piezas de la administracion de Hacienda pública, en los ocho días que median desde el de la fecha al de 28 del que rige inclusive: en la inteligencia de que pasado dicho día no se oírán ni admitirá reclamacion alguna. Palma 21 abril de 1857.—El Presidente—José A. Bustinduy.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 18.

De Argel en 3 dias laud San José, de 55 ton., pat. Francisco Oliver, con 5 mar., 2 pas. y pipas vacías.

De id. en 2 dias laud Sangre, de 31 ton., pat Antonio Jofre, con 7 mar., 1 pas. y lastre.

De Trieste en 32 dias bergantin Félix, de 354 ton., cap. D. José Enseñat, con 15 mar., y patatas.

De Argel en 3 dias laud San José, de 21 ton., pat. Jaime Roca, con 6 mar., 1 pas. y lastre.

Día 19.

De Sthora en 4 dias laud Sangre, de 64 ton., pat. Juan Moll, con 8 mar. y pipas vacías.

De Barcelona en 16 horas vapor Rey D. Jaime I. de 278 ton., cap. D. Gabriel Medinas, con 21 mar., 63 pas., balija y efectos.

De Villanueva en 1 dia laud San José de 74 ton., pat. Rafael Llopart, con 6 mar., 1 pas. y vino.

De Malta en 10 dias goleta hannoveriana Louig-Elise, de 128 ton., cap. B. Y. Toets, con 5 mar., 3 pas. y trigo.

De Cete en 6 dias laud Carmen, de 41 ton., pat Antonio Casanovas, con 5 mar. y pipas vacías.

IDEM DESPACHADAS.

Día 18.

Para Barcelona bergantin Juanito, de 156 ton., procedente de Alejandria, cap. D. Gabriel Monar, con 12 mar. y habones.

Para Barcelona polacra Linda, de 159 ton., procedente de Charleston, cap. D. Francisco Mir, con 11 mar., algodón y efectos.

Para Tortosa laud San Antonio, de 24 ton., procedente de id., pat. José Armengol, con 5 mar., efectos y lastre.

Para Barcelona laud San Joaquin, de 21 ton., procedente de Andraitx, pat. Francisco Vila, con 4 mar. y algarrobos.

Para la Habana polacra Lusita, de 121 ton., procedente de Malta, cap. D. Guillermo Sansalones, con 10 mar., frutos y efectos.

AVISO INTERESANTE.

El comisionado que vivia en la fonda de las Cuatro Naciones, calle de las Carasas, núm. 26, se ha trasladado á la cuesta de Santo Domingo, número 63, debajo de la fonda de las Tres Palomas, y hace saber al público que solo permanecerá en esta ciudad hasta el miércoles de la semana próxima. Las personas que tengan gusto de surtirse de sus géneros tan acreditados se les hará una rebaja del 5 por 100 de los precios. Los géneros son los siguientes:

Holandas finas para camisas de caballero; idem otras llamadas granito de oro muy superiores; idem granobles para camisas de señora y sábanas, desde 4 palmos hasta 13 de ancho; Irlandas de todas clases; Mantelerías adamascadas con dibujos chinoscos y turcos de 6, 18 y 24 cubiertos; Tohallas desde 6 rs. hasta 30; Telas adamascadas para cortinagés; Pañuelos abatastados blancos y de color, desde 20 rs. docena hasta lo mas fino que se conoce en batista; idem de batista bordados á mano; Pañuelos de crespon de China lisos y bordados para señora; idem de batista clarines; idem en pieza para bordar; idem de seda de la India; Mantas de algodón; un surtido de paraguas y sombrillas, gafas por todos los grados de vista y demas objetos de óptica; y otros varios artículos.

Inútil será decir que los objetos que se ofrecen al público, han merecido en todas las poblaciones de España la mayor aceptación, y particularmente de las personas que han conocido su verdadero mérito, tanto en la calidad como en la economía de sus precios.

LAS PERSONAS QUE DESEEN ADQUIRIR

por medio de establecimiento algunas porciones de terreno del predio *Son Bono* del término de Palma y punto llamado *Genova*, les darán razón en el borno del vidrio del Temple.

VINO DE CHAMPAGNE.

En la tienda de la plaza frente de Santa Eulalia, esquina entrando en la calle de Morey, número 34, lo hay de venta á 12 duros el caustro de á 12 botellas, y á 22 rs. la botella.

SE HALLAN PARA VENDER UNAS VIDRIERAS

suficientes para cubrir todo el contorno de una botiga regular con sus puertas correderas y los bajos de madera sita en la calle de San Jaime, confitería, donde darán razón.

FABRICA DE LA MERCED.

Se venden á precios regulares y cómodos patenes, lanillas, driles y vestidos de señoras, de todas clases.

AL BELLO SEXO.

En la cuesta de Santo Domingo, número 54, tienda, se ha recibido un surtido de corsés de máquina á doble ballena de la fábrica de los señores Robert y Werli de Bar le-duc Fraacia.

Tambien se hacen de cosidos á mano desde el precio de 24 reales hasta 200, advirtiéndose que no dañan en nada el cuerpo; igualmente se hacen para personas contrachechas.



ADMINISTRACION DE LOS VAPORES

MALLORQUIN Y BARCELONES.

AVISO AL PÚBLICO.

Viaje extraordinario del vapor español nombrado *El Barcelones* al mando del capitán don José Estade y Sabater para Valencia, Alicante y Cartagena.

Salida de Palma para Valencia el martes 28 de su tarde. Llegada á Valencia en la mañana del miércoles 29 de dicho abril.

Salida de Valencia para Alicante el miércoles 29 á las 6 de su tarde. Llegada á Alicante en la mañana del jueves 30 del referido abril.

Salida de Alicante para Cartagena en la mañana del jueves 30 de abril ya citado. Llegada á Cartagena en la tarde del mismo jueves 30 de abril.

	Cámara de popa.	Cámara de proa.	Sobre cubierta.
Valencia.	120 rs.	80 rs.	40 rs.
Alicante.	140	100	60
Cartagena.	160	120	80

En dicho viaje conducirá la correspondencia pública.

Admite carga y pasajeros para ambos puntos, la carga y encargos á precios convencionales.

Lo despachan en Valencia don Tomas Casellas, del comercio.

En Alicante don Tomas España, del comercio.

En Cartagena los señores Bosch hermanos, del comercio.

En Palma en el despacho de dichos buques,

calle de la Portería de Santo Domingo, núm. 1.º entresuelo.

Palma 20 de abril de 1857.—El administrador, Miguel Estade y Sabater.

LUCIA

DE LAMMERMOOR

Drama lírico en 3 actos con la traducción castellana, el cual debe representarse en el *Círculo Mallorquin*.

Véndese en la librería de GELABERT y en el mismo teatro del *Círculo*, á 4 reales.

POLIUTO.

Traedia lírica en 3 actos de Salvador Camarano; música de Cayetano Donizetti; que debe representarse en el teatro del *Círculo Mallorquin*.

Véndese en el despacho de la imprenta de GELABERT, plaza de Cort.

TEATRO DEL CIRCULO MALLORQUIN.

Funcion 212 para esta noche 21 de abril.

Se pondrá en escena la ópera en 3 actos del maestro Donizetti, titulado

LUCIA DE LAMMERMOOR.

A las 8.

Funcion 213 para mañana 23 de abril.

La gran tragedia lírica en tres actos, música de don Cayetano Donizetti, titulada

POLIUTO.

TEATRO DEL CASINO ARTISTICO E INDUSTRIAL.

Funcion 2.ª de abono para el jueves 23 de abril.

La zarzuela en tres actos

JUGAR CON FUEGO.

PERSONAJES. ARTISTAS.

La duquesa de Medina... D.ª Matilde Cavaletti.

La condesa de Bornos... D.ª Adelaida Hordan.

El duque de Alburquerque D. Juan Cavaletti.

El marques de Caravaca D. Leopoldo Cavaletti.

Felix D. Aquiles Agostini.

Antonio D. Miguel Sabater.

Un uger D. N. Fernandez.

Loquero D. N. Sanchez.

Cuerpo de coros.

A las 8.

Se está disponiendo para el domingo 26 el propósito dramático en un acto titulado *Quero ser cómico*, la pieza en un acto titulada *E. H.* y el 4.º acto de la ópera *Hernani*.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSE GELABERT editor responsable.